



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS
COMISARÍAS ESCOLARES EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS DEL PAÍS**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:**

**LEY QUE CREA LAS COMISARÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear e implementar las Comisarías Escolares en las instituciones educativas públicas y privadas del país, como unidades preventivas, orientadoras y de articulación interinstitucional, destinadas a garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y la protección integral de los estudiantes.

Artículo 2. Definición

Las Comisarías Escolares son espacios físicos o funcionales ubicados dentro o en el entorno de las instituciones educativas, integrados por personal policial debidamente capacitado en derechos humanos, niñez, adolescencia y resolución pacífica de conflictos, que actúan en coordinación con los directores, tutores, padres de familia y psicólogos escolares.

Artículo 3. Funciones de las Comisarías Escolares

Son funciones de las Comisarías Escolares:

- Desarrollar acciones preventivas y educativas sobre convivencia escolar, violencia, acoso, trata de personas, drogas y seguridad vial.
- Recibir, registrar y derivar denuncias o reportes de violencia, abuso o delitos cometidos en el entorno escolar.
- Coordinar con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables las medidas de protección inmediatas.
- Promover campañas de educación cívica y formación ciudadana.
- Apoyar a las instituciones educativas en la elaboración e implementación de sus planes de seguridad y convivencia escolar.



- f. Brindar orientación y acompañamiento a los padres, docentes y estudiantes en temas de seguridad y prevención del delito.

Artículo 4. Implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Interior, establecerá el plan progresivo de implementación de las Comisarías Escolares, priorizando las zonas de mayor incidencia de violencia escolar o riesgo social, de acuerdo con la información proporcionada por el MINEDU, la PNP, el Poder Judicial, el Ministerio Público y los gobiernos locales.

Artículo 5. Recursos humanos y financieros

La implementación y funcionamiento de las Comisarías Escolares se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse con convenios de cooperación interinstitucional, apoyo del sector privado y organismos de cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, aprobará el reglamento de la presente Ley dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

Segunda. Coordinación con gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales, a través de sus gerencias de educación y seguridad ciudadana, brindarán apoyo logístico y técnico para la implementación de las Comisarías Escolares, conforme a sus competencias.

Tercera. Campañas educativas

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Interior, desarrollará campañas nacionales de sensibilización sobre el rol de las Comisarías Escolares, dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Lima, 06 de octubre de 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Heidy Juárez Calle.



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Estado peruano, conforme a la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 1^º¹ como deber primordial la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así como la protección integral de la niñez y adolescencia, en su artículo 4^º². En cumplimiento de este mandato, se han implementado diversos programas y políticas orientadas a garantizar el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, en un contexto educativo seguro, libre de violencia y respetuoso de los derechos humanos.

Si bien el Estado peruano, a través del Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Interior (MININTER), han promovido estrategias conjuntas de prevención, tales como el Programa PNP en tu Escuela, la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar (SISEVE) y los Lineamientos de Tutoría y Convivencia Escolar, ha implementado programas como el Servicio de Patrullaje Escolar, el Comité de Tutoría y Convivencia Escolar (CONEI) y el Programa Escuela Segura, estos mecanismos resultan insuficientes ante el aumento de los actos de violencia y la falta de articulación directa entre la comunidad educativa y las fuerzas del orden.

Por ello, la creación de Comisarías Escolares se presenta como una respuesta institucional estructurada, que busca consolidar el trabajo preventivo de la Policía Nacional en el entorno educativo, fortaleciendo la coordinación con las instituciones escolares, las UGEL y los municipios locales.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en el periodo 2021-2026, sobre la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
03757/2022-CR	LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMISARÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

¹Constitución Política del Perú:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

²Constitución Política del Perú:

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años se ha evidenciado un creciente incremento de la violencia en las instituciones educativas del país. Casos de acoso escolar (bullying), violencia sexual, consumo de drogas, vandalismo, robos e incluso trata de menores se registran con frecuencia alarmante en los reportes del MINEDU, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. Así se tiene la siguiente data:

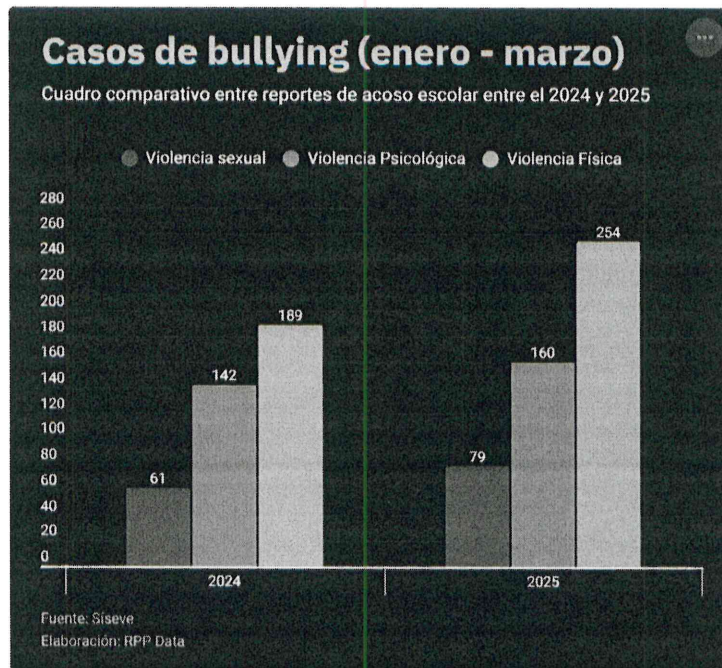
- a. Según datos recogidos por Infobae Perú³ y el Ministerio de Educación (Minedu), durante el año 2024 se registraron 19,642 denuncias de violencia escolar en instituciones públicas y privadas, lo que demuestra que el problema no ha sido contenido pese a los esfuerzos normativos y programas de convivencia.
- b. De estas denuncias⁴, en el 2024, 8,934 casos correspondieron a agresiones cometidas por personal de las escuelas contra estudiantes, y 10,708 a hechos de violencia entre alumnos. El portal SíseVe identificó además 4,641 casos de violencia sexual, 8,150 de violencia psicológica y 6,851 de agresiones físicas. Las regiones más afectadas fueron Lima Metropolitana (6,925 reportes), Arequipa (1,573), Callao (1,082), Piura (997) y Áncash (814), concentrando la mayoría de los reportes a nivel nacional⁵.
- c. El acoso escolar (bullying), considerado una forma de violencia psicológica, aumentó en 80% entre enero de 2023 y marzo de 2025, según el Minedu. Este fenómeno se agrava con el ciberacoso, que afecta a 6 de cada 10 escolares, y con el hecho de que el 50% de las víctimas evita buscar ayuda por temor o desconfianza.
- d. Entre enero y marzo de 2025, de acuerdo a RPP⁶, el Ministerio de Educación registró 493 denuncias de bullying, frente a 392 en el mismo periodo del 2024, lo que representa un incremento del 25%. En este mismo lapso, el SíseVe reportó 254 casos de violencia física, 160 de violencia psicológica y 79 de violencia sexual entre estudiantes, cifras que superan ampliamente las del año anterior.

³<https://www.infobae.com/peru/2025/08/12/escolar-muere-por-presunto-caso-de-bullying-en-colegio-de-arequipa-investigan-si-director-reporto-denuncia-de-hace-meses/>

⁴<https://www.infobae.com/peru/2025/08/12/escolar-muere-por-presunto-caso-de-bullying-en-colegio-de-arequipa-investigan-si-director-reporto-denuncia-de-hace-meses/>

⁵<https://www.infobae.com/peru/2025/09/14/minedu-actualiza-protocolos-contraviolencia-escolar-ante-mas-de-10-mil-casos-en-lo-que-va-del-ano/>

⁶<https://rpp.pe/peru/actualidad/cada-mes-se-reportan-mas-de-160-casos-de-bullying-en-los-colegios-publicos-y-privados-a-nivel-nacional-noticia-1631474?ref=rpp>



- e. Asimismo, el sistema SiseVe acumuló más de 10,000 reportes de violencia escolar solo entre enero y agosto de 2025, lo que revela una tendencia creciente y alarmante.
- f. De acuerdo a Infobae⁷, uno de los casos más graves que evidencian la falta de respuesta institucional ocurrió en Arequipa, donde un adolescente de 13 años del colegio Mayta Cápac (Cayma) falleció tras ser víctima de bullying. La madre del menor denunció reiteradas agresiones ante la dirección del colegio, pero el director omitió registrar el caso en la plataforma SiseVe ni lo comunicó a la UGEL, incumpliendo sus obligaciones legales. Este hecho, actualmente en investigación, ha generado profunda conmoción y reavivado el debate sobre la ausencia de mecanismos efectivos de prevención y acción inmediata frente a la violencia escolar.
- g. De acuerdo con RPP Data (mayo de 2025), cada mes se reportan más de 160 casos de bullying en los colegios del país, y los reportes de violencia física entre estudiantes aumentaron más del 30% en los primeros tres meses del año.

En suma, las estadísticas y los casos emblemáticos revelan un sistema educativo sin capacidad operativa inmediata de respuesta ni articulación con la Policía Nacional del Perú, lo que deja a los menores en situación de vulnerabilidad. Pese a la existencia de marcos normativos que promueven la

⁷<https://www.infobae.com/peru/2025/08/12/escolar-muere-por-presunto-caso-de-bullying-en-colegio-de-arequipa-investigan-si-director-reporto-denuncia-de-hace-meses/>

convivencia democrática y la protección del estudiante, la respuesta institucional es lenta y fragmentada. Las escuelas carecen de mecanismos inmediatos de atención o derivación y la presencia policial en zonas de riesgo suele ser insuficiente o reactiva.

Esta brecha institucional debilita la confianza de los estudiantes y padres de familia en la capacidad del Estado de protegerlos, generando un clima de inseguridad, miedo y deserción escolar en los sectores más vulnerables.

El Sistema de Convivencia Escolar administrado por el MINEDU, a través del portal SISEVE, permite reportar casos de violencia, pero depende de la capacidad de los docentes y directores para gestionarlos. En muchos casos, las denuncias no llegan a las instancias policiales o judiciales correspondientes, o lo hacen con retraso.

Por su parte, la Policía Nacional del Perú desarrolla programas preventivos desde las comisarías locales, pero sin estructura orgánica ni presencia permanente en las escuelas. En promedio, un efectivo policial especializado puede cubrir hasta veinte instituciones, lo cual limita su efectividad.

La falta de articulación entre los sectores Educación, Interior y Mujer y Poblaciones Vulnerables genera vacíos de atención, especialmente en los niveles de prevención primaria y secundaria. Esto impide intervenir a tiempo y proteger a las víctimas menores de edad.

Por ello, la creación de las Comisarías Escolares resulta una medida urgente y estructural para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la prevención y el acompañamiento desde dentro del ámbito educativo.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley propone la creación de las Comisarías Escolares en las instituciones educativas públicas y privadas del país, como instancias permanentes de prevención, orientación y derivación policial en materia de seguridad escolar y protección de menores.

Las Comisarías Escolares estarán adscritas a las Comisarías Territoriales de la PNP, pero operarán en coordinación directa con las direcciones escolares y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Su función será preventiva, educativa y de acompañamiento, no represiva.

Con su implementación, se fortalecerá la cultura de paz y seguridad ciudadana desde la escuela, se promoverá la confianza entre estudiantes y autoridades, y se reducirá la incidencia de hechos de violencia y vulneración de derechos en el entorno educativo.

1.4. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú, artículos 1, 2, 3 y 4.
- ✓ Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- ✓ Ley General de Educación N° 28044
- ✓ Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa
- ✓ Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral
- ✓ Resolución Viceministerial N° 233-2021-MINEDU, que aprueba el Marco Orientador para la Atención de Adolescentes en Educación Secundaria.
- ✓ Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño
- ✓ Directiva N° 02-17-DIRGEN-PNP/DIRSECIU.DIRPREVYPE, referida a la prevención del delito y seguridad escolar
- ✓ Resolución Directoral N° 572-2017-DIRGEN/DIRCOAS-PNP, que regula el programa "PNP en tu Escuela"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional.

Por el contrario, la entrada en vigencia de la presente norma permitirá, en el corto plazo, la norma permitirá institucionalizar la presencia policial preventiva en las escuelas, en el mediano plazo, generará una reducción sostenida de los casos de violencia escolar, delitos y consumo de drogas, así como una mejora en la percepción de seguridad de la comunidad educativa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, genera implicancias presupuestales que serán asumidas por las entidades intervinientes. Dentro de los beneficios que promueve este Proyecto de Ley se encuentran los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	La implementación de las Comisarías Escolares permitirá fortalecer el sistema nacional de protección de menores, mejorar	

ESTADO	la coordinación intersectorial y optimizar los recursos públicos destinados a la seguridad y convivencia escolar. El Estado contará con una base de datos actualizada sobre los factores de riesgo y delitos en entornos educativos, lo que facilitará la formulación de políticas de prevención.	Aprobación y aplicación de la Ley Reglamentación de la Ley
SOCIEDAD	- Se promoverá una cultura de paz, respeto y responsabilidad cívica desde la escuela. - La comunidad educativa y los padres de familia confiarán en un sistema de respuesta rápida ante situaciones de riesgo, lo que fortalecerá el tejido social y la convivencia democrática. - Los niños, niñas y adolescentes se desenvolverán en espacios más seguros, libres de acoso, maltrato o discriminación.	Ninguno
ESTUDIANTES	Se fomentará su desarrollo emocional y social en un entorno de confianza y protección, promoviendo su permanencia en el sistema educativo.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, respecto al siguiente tema:

19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO

24. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, respecto al siguiente tema:

67. DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.